



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1160** -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **19 DIC 2018**

VISTO;

El Expediente 1248934/900069, Informe Técnico N° 70-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ, Decreto N° 17247-2018-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario 118-2018-GRA/ORADM-ORH-UA', Solicitud N° 1114996/900063, sobre permisos por Docencia Universitaria, conformado en nueve (09) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud con Registro N° 1114996/900063, el ingeniero Alex Daniel Cárdenas Jurado, trabajador nombrado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, en su condición de docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, solicita permiso para ejercer docencia universitaria en los siguiente horarios: los días miércoles, jueves y viernes de las 14:30 a 15:15 pm;

Que, como señala el Artículo 24° inciso h) del decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, son derechos de los servidores públicos de carrera: ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del Servicio más de seis horas semanales. Concordante con el Artículo 107 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la carrera administrativa, que taxativamente señala lo siguiente: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitario hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor Similar derecho se concederá a los Servidores que sigan estudios superiores con éxito".



Que, por parte, el inciso D) numeral 2.2.10 del Manual Normativo de Personal N° 003-94-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, dispone que se otorga permisos por casos Especiales, con goce de remuneraciones, a los trabajadores para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios con éxito hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, permisos que debe ser compensado dentro del mes calendario;

Que, mediante informe Técnico citado en la parte expositiva de la presente resolución la asistente legal de Recursos Humanos declara procedente el permiso para ejercer la docencia al señor Alex Daniel Cárdenas Jurado en la UNSCH los días miércoles, jueves y viernes en los siguientes horarios de 14:30 a 15:15 desde el 01 de octubre hasta el 20 de diciembre del 2018.

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER PERMISO, al ingeniero Alex Daniel Cárdenas Jurado, trabajador de la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, para ejercer docencia Universitaria en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en los siguientes horarios: los días miércoles, jueves, viernes de 14:30 pm a 15:15 pm; hasta el mes de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el citado servidor efectúe la compensaciones de horas solicitadas de lunes y martes en horas de la tarde a partir del 01 de octubre al 20 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- INVOCAR, al jefe inmediato la asignación de funciones y supervisión del cumplimiento de la recuperación de horas utilizadas, así como el Área de Registro y control de personal efectuar el control correspondiente, debiendo cada mes informar a la oficina de Recursos sobre las horas recuperadas, según el registro en la tarjeta de control de asistencia.

ARTÍCULO CUARTO, Transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

